



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.085 de 2021 se profirió el **auto No. 14000- 057 del 18 de marzo de 2022**, el cual ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra de la Señora **YANNY ZAMBRANO DÍAZ**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto a la señora **YANNY ZAMBRANO DÍAZ**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Indagación Preliminar, en contra de la servidora de la Contraloría de Bogotá D.C., YANNY ZAMBRANO DÍAZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "PRÁCTICA PROBATORIA".

TERCERO: Notificar la presente decisión a la señora YANNY ZAMBRANO DÍAZ, conforme lo disponen los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para tal efecto se le(s) entregará copia de la decisión y se le(s) hará saber los derechos que le(s) asiste conforme al artículo 92 ibid.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, COMISIONAR con amplias facultades a la doctora **GLORIA MAMANCHÈ JUNCA**, contratista de esta Oficina, con apoyo de la doctora **DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente indagación preliminar a los quejosos HERMAN MARTÍNEZ GÓMEZ y FEDERICO BULA GUTIÉRREZ.

SEXTO: a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

SÈPTIMO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

OCTAVO: CONFORMAR el correspondiente cuaderno de copias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 110, en concordancia con los artículos 113, 115, y 117 de la Ley 734 de 2002

DÈCIMO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.**

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 4 de mayo de 2022.

Se desfija el día 06 de mayo de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría